

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de mayo de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL CON PROPAGANDA CALUMNIOSA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/120/2017.

SEGUNDO.- Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA EN RADIO Y TELEVISIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN VERACRUZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2017.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del dieciocho de mayo del año dos mil diecisiete, en la Sala de Consejeros, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y las Consejeras Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, y Mtra.

MINUTA INE/CQyD/54ExtU/2017

Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión que verifique la existencia del quórum legal para sesionar.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentran presentes las Consejeras Electorales Adriana Margarita Favela Herrera, Beatriz Claudia Zavala Pérez, así como el Consejero Presidente; por lo que existe quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos a los que dio lectura.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla pidió someterlo a aprobación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a quienes integran la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del primer punto del orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Relató que el 17 de mayo de 2017, se recibió queja del Partido Revolucionario Institucional, por la que denunció la difusión de propaganda calumniosa a través del spot denominado “N Paraíso A”, pautado por el Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral que actualmente se desarrolla en el Estado de México, toda vez que, desde su perspectiva, su contenido calumnia a Alfredo del Mazo Maza y a dicho instituto político.

Al respecto, se propone declarar “improcedente” la adopción de medidas cautelares, pues se estima que las manifestaciones contenidas en el promocional denunciado, bajo la apariencia del buen derecho, se encuentran amparadas bajo la libertad de expresión, ya que su contenido alude a temas que forman parte del debate público, como es la relación de diversos narcotraficantes y la zona o ubicación donde supuestamente operaba.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó que se reproduzca el material denunciado.

Proyección de video

Puso a consideración el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que no estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, pues este promocional es muy similar a otro donde se involucraba al señor David Monreal Ávila con hechos también delictivos. Recordó que en ese promocional, en la Comisión de Quejas no se habían otorgado medidas cautelares, se fue el asunto a la Sala Superior, argumentando que por la manera en que está construido el promocional, en aquel asunto, se estaba relacionando a esa persona con hechos delictivos, o con la pertenencia a un grupo delictivo; en esa ocasión, en el REP-105/2016 emitido el 30 de mayo de 2016, la Sala Superior dijo que no se podía amparar ese spot en la libertad de expresión; consideró que ese spot es muy similar al que ahora se denuncia, porque si bien se está haciendo referencia a varias personas que al parecer están relacionados con distintos delitos, en el caso concreto con el narcotráfico, lo que están diciendo es que ellos estaban operando en Huixquilucan, mientras Alfredo del Mazo fue presidente municipal, dice: “y ahora dice que va a arreglar la inseguridad de Estado de México”. Entonces, al momento que hace ese tipo de expresiones, parecería que él de alguna manera, o no los combatió, o los encubrió, o estaba relacionado de alguna manera con ese tipo de circunstancia, por lo tanto estima que es similar a lo que aparecía en el spot de David Monreal Ávila.

Además, en el otro spot, finalmente, en el fondo la propia Sala Regional Especializada al resolver el procedimiento 76 de 2016, llegó a la conclusión que ese tipo de promocionales que vinculan a un candidato con delincuentes, o tratando de vincularlo con algún grupo delictivo, no estaban permitidos y por eso estaría en contra del sentido del Proyecto.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Señaló que el sentido de su voto es conforme a la propuesta que se presenta. Es uno de los asuntos que tienen un cierto análisis, pero se está en el estudio bajo la apariencia del buen derecho, y en esa apariencia, las primeras cuestiones que se presentan tienen una correspondencia, por lo menos con las notas que se publicaron oportunamente y, desde su punto de vista, están describiendo ciertos hechos, y una parte de la función que tiene el candidato que está en una parte de confronta presentándose en el promocional.

De tal forma que, desde su perspectiva, en esta apariencia preliminar, estima que se encuentra dentro de los márgenes permitidos como en la propuesta se hace, y por otra parte, efectivamente está contrarrestando la propuesta de un candidato que está en el ámbito electoral de competencia, y también está sugiriendo algunas propuestas de parte

del partido. Entonces, en este análisis preliminar, debe prevalecer la propuesta que se está presentando. Tuvo también la inquietud que se comenta respecto del precedente que la Consejera Adriana Favela comentó, sin embargo, advierte diferencias, en ese precedente sí se hizo énfasis que se tiene que hacer un análisis contextual; en aquel precedente había cierta confusión de vincular directamente ciertos actos ilícitos con el candidato; con esa óptica y con los argumentos que se dan, nuevamente se ocupó de hacer el análisis de la propuesta, y conserva la posición que, en el análisis preliminar, es válido este spot y por tanto, debe declararse “improcedente” la medida cautelar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que está de acuerdo con el Proyecto, simplemente enviaría una observación de forma en la página 3, se dice que el denunciante es el Partido MORENA, pero no, entiendo que es una opción de recuperar un formato anterior.

Sobre el fondo del asunto, plenamente coincide con los elementos que se contienen, las argumentaciones plasmadas, y de forma breve reaccionaría que el análisis que propone la Consejera Favela, recuperando el SUP-REP-105/2016 y acumulado, observa una diferencia, más allá que no estuvo de acuerdo con el sentido de ese REP, pues estima que estrictamente hablando no era calumnia, pero sí la Sala Superior abordó el caso concreto respecto de la perspectiva de una confusión, en la página 26 de dicha sentencia señaló que esa confusión versaba en que no quedaba claro si se le atribuían hechos ilícitos al candidato o a su familia, o no, que era un grado tal de ambigüedad que Sala Superior consideró que ese tipo de mensajes no podrían permitirse.

En este caso no observa alguna ambigüedad, o un juego queriéndole imputar, por ejemplo, que el entonces Presidente Municipal del Mazo fuera el causante, o más bien protector de dichos presuntos narcotraficantes; entonces, incluso lo dice bien el Proyecto, es una cuestión, de hecho, que en aquel tiempo, en ese lugar, se habrían detenido a ciertos personajes y coincidentemente en tiempos en los que él era Presidente Municipal, pero propiamente una confusión no la advierte, no podría recuperar para este propósito el SUP-REP 105/2016 y acumulado. Entonces, con la observación de forma acompañaría el sentido.

Consejera Electoral Adriana Favela: Si bien es cierto, aparentemente podría pensarse que esto está amparado por la libertad de expresión y que cae en el supuesto que dice la Sala Superior, que se puede retomar hechos noticiosos, pero una cosa es que lo retome para involucrar a una persona y hacer parecer que consintió cierta circunstancia, y es ahí donde estima que es la línea en la que no debería de ir el spot.

También cabe señalar que esas personas que salen en estas imágenes, por lo menos uno, que está en la página 21 del Proyecto, hay un cuadro y hay tres fotografías, en la segunda

fotografía, aparente es el JJ, salió la nota en El Universal el 30 de agosto de 2010, por si quieren conocerla, pero fue detenido en Lerma, y no creo que Lerma esté en Huixquilucan, y el que sale en la siguiente imagen, que también supuestamente es un delincuente, él fue detenido en Tlalpan; entonces, su argumento que resulta que fueron personas que fueron detenidas, inclusive, en el Municipio de Huixquilucan, pues no es del todo atendible, porque según la nota de El Universal del 30 de agosto de 2010, que es la que se reproduce ahí, fue detenido en Lerma, y otra persona fue detenida en Tlalpan.

Entonces, para que quede claro, porque ni siquiera es que realmente exista una información que señale que estas personas fueron detenidas en Huixquilucan, y si dijera el partido que fueron detenidas en el momento en que esta persona era presidente municipal, pues no hay ningún problema, porque así sucedió y nadie lo podría cambiar; pero una cosa es que se utilice información para tratar de involucrar a otras personas, y la precisión es porque, reconoce que esto sería tal vez cuestión del fondo, y no se mete en eso, sino por lo que comentó el Consejero Presidente, que estas personas supuestamente fueron detenidas mientras el hoy candidato Alfredo del Mazo era Presidente de Huixquilucan.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Es, en esta primera parte, en un análisis preliminar y así lo estamos viendo, estas cuestiones de veracidad, los demás cánones que tendrán que seguirse, será fondo; pero aquí hace una referencia a que operaban desde Huixquilucan mientras el ahora candidato fue Presidente Municipal, y viene un contraste con la propuesta de seguridad; señaló que ella se queda con ese análisis, de una forma preliminar. No podría llegar más allá porque va a ser motivo del fondo del asunto que se constaten las cosas, sin embargo, esas particularidades son ajenas a este punto que se analiza; el contexto en el que está el promocional cabe dentro de la libertad de expresión y las reglas que se podrían generar en este análisis preliminar, lo otro ya será una materia que se analice cuidadosamente en el fondo y se llegue a una determinación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Puntualizó que está la transcripción del promocional, que viendo todavía con más detalle o detenimiento, el verbo que ocupan es “operar”, dice “fulano, perengano, zutano, algunos de los narcotraficantes que operaban desde”; todavía está más cuidado el fraseo, no es que estén acusando que desde un gobierno municipal se dio protección, simplemente escriben, desde un ámbito territorial operaban.

Estimó que si los spots a futuro van hacer referencia a que ciertas entidades federativas hay ciertas problemáticas delictivas, bajo un criterio tan estricto, pues se estaría impidiendo la reproducción del debate en estas campañas o en algunas otras más; es decir, que en ciertos spots se dice que ciertas zonas hay homicidios, que en otras hay secuestros, que en otras hay mucho robo a vehículos, a comerciantes o que hay extorsión; entonces, aquí simplemente el promocional hace referencia a un tipo de problemática delictiva y una zona,

si no se les permite a los partidos que hagan esas referencias que en ciertos lugares se presentan ciertas problemáticas, el debate se estrecharía demasiado.

En suma, no podría compartir como criterio que no se les permitiera a los partidos hacer este tipo de referencias que son contrastables y son parte del debate democrático o debate público, ya el partido denunciante podría señalar que no es cierto, que no operaban desde ahí o contestar de alguna otra forma; por esas razones mantendría el sentido del Proyecto. Consulto en tercera ronda. No habiendo intervenciones, solicitó al Secretario que tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó si se aprueba el Proyecto que se ha circulado, con la observación de forma que ha señalado el Consejero Presidente.

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Presidente de la Comisión, José Roberto Ruiz Saldaña, con el voto en contra de la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela Herrera, el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRI/CG/120/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó pasar al siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Reseñó que el día de la fecha, 18 de mayo de 2017, el Partido Acción Nacional denunció a MORENA y a su dirigente nacional por el supuesto uso indebido de la pauta, con motivo de la difusión del promocional de radio y televisión denominado “Hagamos historia”, en razón que, desde su perspectiva, tales materiales se utilizan para promover la imagen de Andrés Manuel López Obrador y no la de los candidatos registrados en la contienda electoral ni en la plataforma correspondiente; de igual manera, que el señalado spot constituye calumnia al referir: “en tres meses ya aumentó la deuda en Veracruz 11 mil millones de pesos”, lo que a juicio del quejoso es la imputación de hechos falsos.

En el Proyecto se propone declarar “improcedente” la adopción de medidas cautelares en razón que, conforme con las constancias que obran en el expediente, el periodo de difusión de los materiales denunciados concluyó el pasado 10 de mayo del año en curso, por lo que, se está ante hechos consumados.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Consultó si hay alguna intervención. Indicó que la Consejera Zavala estaría enviando observaciones de forma. Al no haber intervenciones solicitó al Secretario que tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó si se aprueba el Proyecto sometido a consideración, con las observaciones de forma que ha anunciado la Consejera Zavala.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/121/2017, a efecto declarar improcedentes las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA
PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**